



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 168/26**

Sucre, 28 de mayo de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 001/26 de 07 de enero de 2026, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias Públicas del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2026). Asimismo, en el inc. d) del art. 1º de la citada Resolución, se encuentra fijada las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (URBANO RURALES), que se realizarán DOS VECES AL MES en los diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente)....(sic) y de acuerdo al Cronograma establecido en la referida Resolución, se tiene previsto para el día de (hoy) jueves 28 de mayo de 2026, la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO 2.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 28 de mayo de 2026, el Concejo Municipal ha tomado conocimiento la nota CITE: DESPACHO No. 395/26 con (Reg. CM-853) de la Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante la cual solicita se considere la reprogramación de la SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO – 2, programada para el día jueves 28 de mayo de 2026, en atención a la solicitud remitida por la Sub Alcaldía del D-2 y los representantes de Control Social por nota SUB ALCALDÍA D-2 CITE No. 336/2026, debido a motivos de fuerza mayor, por tener conflictos orgánicos internos por la división en la toma de la Dirección del Concejo Distrital y constantes escenarios de enfrentamientos por parte de las Juntas Vecinales del Distrito - 2; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado RECONSIDERAR el inc. d) del art 1º de la Resolución No. 001/26 con la REPROGRAMACIÓN de la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 2, fijada para el día de (hoy) jueves 28 de mayo de 2026, para el día jueves 18 de junio de 2026.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL

SO. 059/26.
R.A.M. Nº 168/26
CM-853
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. d) del art. 1º de la Resolución No. 001/26, con relación al DÍA y la FECHA de la AUDIENCIA PÚBLICA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO – 2, programada para el día de (hoy) jueves 28 de mayo de 2026, la misma queda SUSPENDIDA en atención a la solicitud remitida por la Sub Alcaldía del D-2 y los representantes de Control Social del D-2 a la Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, REPROGRAMÁNDOSE la AUDIENCIA PÚBLICA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO – 2, para el día jueves 18 de junio de 2026; en consecuencia, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS. y por su intermedio a los Secretarios Municipales, Sub Alcalde del Distrito - 2 y otras autoridades señaladas en el art. 4º de la Resolución No. 001/26; decisión asumida en el marco del art. 7 de la Resolución No. 001/26, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE


 Ing. Mario Avendaño Nava Morales
 CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



SO. 059/26.
R.A.M. N° 168/26
CM-853
Fs. 2